CONTR 2026 203254

ACLARACIÓN LICITADORES 4

15 de septiembre del 2026

1. **Pregunta: ¿Está previsto que el órgano de contratación publique o incorpore un anexo/modelo específico para declarar estos criterios de adjudicación?**
 En caso contrario, ¿debemos elaborar los licitadores nuestra propia declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, indicando expresamente los compromisos ofertados para cada uno de los criterios y adjuntarla dentro del sobre electrónico único?

 Respuesta: Tal y como se establece en el apartado 7.A del Anexo I del PCAP, la documentación justificativa de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas que deberá incorporarse al sobre electrónico único comprende una declaración responsable suscrita por la persona licitadora relativa a los compromisos ofertados en materia de tiempo máximo de respuesta, asistencia presencial a eventos, elaboración de banners y remisión de contenidos para redes sociales y campañas de fomento del transporte.

 El PCAP no incorpora un modelo específico para dicha declaración responsable, por lo que podrá ser elaborada por la persona licitadora, debiendo quedar claramente identificados en ella los compromisos ofertados respecto de cada uno de los criterios indicados.

2. **Pregunta: Respecto al criterio de experiencia del equipo adscrito al contrato, agradeceríamos que nos aclararan si es suficiente con presentar una relación de los contratos ejecutados acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución, contratos administrativos o documentación equivalente, o si es necesario aportar adicionalmente documentación que vincule expresamente cada contrato con las personas concretas que formarán parte del equipo adscrito.**

 Respuesta: Tal y como se desprende del citado apartado 7.A del Anexo I del PCAP, respecto del criterio relativo a la experiencia del equipo adscrito al contrato, deberá aportarse una relación de los contratos ejecutados y la documentación acreditativa correspondiente mediante certificados de buena ejecución, contratos administrativos o documentación equivalente.

 En cuanto a la vinculación de la experiencia con el equipo adscrito al contrato, tal y como se desprende del apartado citado anteriormente del PCAP, el criterio de valoración se refiere expresamente a la “experiencia acreditada del equipo adscrito al contrato en servicios de gestión de redes sociales para entidades públicas”. Por tanto, la experiencia que se pretenda hacer valer deberá corresponder a las personas que formen parte del equipo

adscrito al contrato por la entidad licitadora, sin que resulte procedente computar experiencia de personas que no vayan a formar parte de dicho equipo.